



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

12396

Resolución de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas relativa a la creación del puesto de trabajo de tesorería del Ayuntamiento de Sant Lluís como reservado a personal funcionario con habilitación de carácter nacional de la subescala de intervención tesorería

Hechos

1. Mediante Resolución de la consejera de Administraciones Públicas de 24 de junio de 2013 (BOIB nº. 95, de 6 de julio de 2013) se reclasificó el puesto de trabajo de secretaría de clase tercera a segunda creándose el puesto de trabajo de intervención de clase segunda del Ayuntamiento de Sant Lluís con excepción de la clasificación del puesto de trabajo de tesorería como puesto reservado a personal funcionario con habilitación de carácter nacional de la subescala de intervención tesorería.

2. El tercer punto de la mencionada resolución autoriza, excepcionalmente, a que el puesto de trabajo de tesorería del Ayuntamiento de Sant Lluís sea ocupado por personal funcionario de la corporación debidamente cualificado y, por lo tanto, lo exime de la reserva para personal funcionario con habilitación de carácter nacional de la subescala de intervención tesorería, según las condiciones acreditadas por el Ayuntamiento y recogidas en la disposición adicional tercera del Real decreto 1732/1994.

3. Se ha detectado error material en el punto 3 de la Resolución de 24 de junio de 2013 porque la opción recogida en la disposición adicional tercera del Real decreto 1732/1994 está reservada exclusivamente a las entidades locales de clase primera y por lo tanto no es aplicable al Ayuntamiento de Sant Lluís, reclasificado a clase segunda.

4. El Ayuntamiento de Sant Lluís aportó un certificado de la Resolución de Alcaldía 2015/811, de 24 de junio (registro de de entrada nº. 8605/2015, de 6 de julio), donde consta, de conformidad con el acuerdo del Pleno municipal de 30 de noviembre de 2012 y la correspondiente propuesta de alcaldía, que el puesto de tesorería está ocupado por uno de los funcionarios de la corporación debidamente cualificado.

5. La directora general de Función Pública y Administraciones Públicas ha dictado la correspondiente propuesta de resolución en fecha 16 de julio de 2015.

Fundamentos jurídicos

1. El artículo 92 bis 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en la redacción del apartado 25 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, con respecto a las especialidades de la creación, supresión y clasificación de los puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, establece que serán reguladas por el Gobierno mediante real decreto.

2. El artículo 2 f del Real decreto 1732/1994, de 29 de julio, establece que en las corporaciones locales con secretarías de clase segunda será la relación de puestos de trabajo la que determine si el puesto de trabajo de tesorería está reservado a habilitados de carácter nacional o puede ser ocupado por uno de los funcionarios de la corporación debidamente cualificado.

3. El artículo 3 c del Decreto 12/2015, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, atribuye el ejercicio de la competencia en materia de personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional que presta servicio en las corporaciones locales a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante la Dirección General de Función Pública y Administraciones Públicas.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Corregir el error material detectado en la Resolución de la consejera de Administraciones Públicas de 24 de junio de 2013 que crea el puesto de trabajo de tesorería, y dejar sin efecto el punto 3:

— Donde dice “3. Autorizar, excepcionalmente, la ocupación del puesto de trabajo de tesorería del Ayuntamiento de Sant Lluís por personal funcionario de la corporación debidamente cualificado y, por lo tanto, eximirla de la reserva para personal funcionario con habilitación de carácter estatal de la subescala de intervención tesorería, de acuerdo con las condiciones acreditadas por el Ayuntamiento y que se recogen en la disposición adicional tercera del Real decreto 1732/1994.”

— Diga: “3. Disponer que el puesto de trabajo de tesorería del Ayuntamiento de Sant Lluís será ocupado por uno de los funcionarios de la corporación debidamente cualificado.”

2. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears y trasladar esta publicación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas según lo dispuesto por el artículo 9 del Real decreto 1732/1994.

3. Trasladar esta Resolución al Ayuntamiento de Sant Lluís y al Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de esta comunidad autónoma.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución -que agota la vía administrativa- se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, conforme al artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Marratxí, 17 de julio de 2015

La consejera

Catalina Cladera i Crespí

